



VISTO:

El Parte Diario N.º 1417533, de fecha 15 de mayo de 2025; el Informe Técnico Legal N.º 4768-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 16 de octubre de 2025; el Informe Técnico Legal N.º 6101-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 22 de diciembre de 2025; el Memorando N.º D001114-2025-SUTRAN-UT, de fecha 26 de noviembre de 2025 y el Memorando N.º D000199-2026-SUTRAN-UT, de fecha 17 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Parte Diario N.º 1417533, de fecha 15 de mayo de 2025, **Jakilin Sarmiento de los Ríos**, identificada con DNI N.º 70032814, (en adelante, “la administrada”), solicita a la SUTRAN la devolución de un pago en exceso por el monto de S/ 865.60 (ochocientos sesenta y cinco con 60/100 soles);

Que, del Informe Técnico Legal N.º 4768-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 16 de octubre de 2025 y del Informe Técnico Legal N.º 6101-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por el Ejecutor Coactivo, se colige lo siguiente:

- *Mediante el Expediente Coactivo N.º 048609-S-2023-SUTRAN/06.4.4-EC, se tramitó el procedimiento de ejecución coactiva contra la administrada, derivado del Documento de Infracción N.º 2450093728, que generó una multa ascendente a S/ 1,164.05 (mil ciento sesenta y cuatro con 05/100 soles), actualizada al monto de la UIT 2025.*
- *En el marco del referido procedimiento, con fecha 12 de marzo de 2025, se efectuó una transferencia por la suma de S/ 865.60 (ochocientos sesenta y cinco con 60/100 soles), mediante operación N.º 1632195, correspondiente a la ejecución forzosa por embargo.*
- *Asimismo, con fecha 27 de marzo de 2025, la administrada efectuó un pago por la suma de S/ 1,164.05 (mil ciento sesenta y cuatro con 05/100 soles), identificado con operación N.º 4651036769.*
- *Con lo expuesto, el Ejecutor Coactivo determinó que del monto abonado el 27 de marzo de 2025, la suma de S/ 298.45 (doscientos noventa y ocho con 45/100 soles) fue aplicada a la cancelación del saldo de la deuda, quedando un remanente de S/ 865.60 (ochocientos sesenta y cinco con 60/100 soles), el cual constituye un **pago en exceso**.*

Que, el Jefe de la Unidad de Tesorería emitió el Memorando N.º D001114-2025-SUTRAN-UT, de fecha 26 de noviembre de 2025 y el Memorando N.º D000199-2026-SUTRAN-UT, de fecha 17 de febrero de 2026, informando acerca de la verificación de los ingresos siguientes:

- *En la cuenta corriente N.º 191-7285897-0-16 del Banco de Crédito del Perú, con fecha 12 de marzo de 2025, se identifica un ingreso por la suma de S/ 865.60 (ochocientos sesenta y cinco con 60/100 soles), correspondiente a embargo, operación N.º 1632195, relacionado al Expediente Coactivo N.º 048609-S-2023-SUTRAN/06.4.4-EC.*
- *En la cuenta corriente N.º 000-1503394 del Scotiabank, con fecha 27 de marzo de 2025, se identifica un ingreso por la suma de S/ 1,164.05 (mil ciento sesenta y cuatro con*

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: UWBCVOL

05/100 soles), asociado al código de pago N.º 9600050122 y operación N.º 4651036769, imputándose S/ 298.45 (doscientos noventa y ocho con 45/100 soles) a la cancelación del saldo de la deuda, determinándose que S/ 865.60 (ochocientos sesenta y cinco con 60/100 soles) califican como pago en exceso.

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5.2 y 6.6 de la Directiva N.º 002-2011-SUTRAN/03, “*Procedimiento para la Devolución de Pagos en Exceso o Indebidos realizados por los Administrados ante la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías*”, aprobada con Resolución Secretarial N.º 005-2011-SUTRAN/03, se dispone que la Oficina de Administración es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso, previo pronunciamiento favorable de la dependencia que dio origen al pago;

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y la Unidad de Tesorería, y de conformidad con la Ley N.º 29380, Ley de creación de la SUTRAN, y a lo establecido en el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de devolución de pago en exceso presentada por la administrada **Jakilin Sarmiento de los Ríos**, por el importe de S/ 865.60 (ochocientos sesenta y cinco con 60/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el egreso que demande la atención de la presente resolución sea con cargo a la afectación presupuestal a la específica del clasificador 1.5.51.412 en el presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución a la administrada.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

KERVIN LUCIO MANCILLA MALDONADO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **UWBCVOL**